



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7399**

**09 NOV 2023**

**VISTO:**

- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad;
- Ley Nacional N° 26.378;
- Carta Orgánica Municipal (COM) en su Artículo 29 inciso 48);
- Ordenanza Municipal N° 5423;
- La necesidad de promover políticas públicas que faciliten la inclusión de la Lengua de Señas; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, dispone en Su artículo 3° que los Estados parte se comprometen a *"Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad"*;

Que, en el año 2008, la República Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley Nacional N° 26.378 y que la Convención acepta y reconoce la utilización de la Lengua de señas y la identidad cultural y lingüística de las personas sordas;

Que, el Artículo 2° de dicha ley establece que se entenderá por lenguaje *"tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal"* e insta a los Estados parte a promover servicios y políticas públicas que tengan como objetivo asegurar la accesibilidad;

Que, en el ámbito de la Provincia de Corrientes existe un Consejo Provincial de la Discapacidad, y hay normativa que trata sobre la inclusión de las personas sordomudos, como ser la Ley Provincial N° 5746 se establece *"Capacitar en "Lengua de Señas Argentina" (lenguaje de los sordomudos), como mínimo a una persona perteneciente a cada repartición pública, que tenga contacto con el público"*;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

**ORDENANZA N°:**

**7399**

**09 NOV 2023**

Que, la COM en su Artículo 29 determina las facultades del Honorable Concejo Deliberante (HCD), el cual dice en su inc. 48) "*Dictar normas relativas a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con discapacidad*";

Que, la Ordenanza Municipal N° 5423 adhiere a la Ley Provincial N° 5746, estableciendo cumplimiento de la norma y facilitando el conocimiento a la comunidad y a las entidades tanto públicas como privadas;

Que, las lenguas de señas son idiomas naturales estructuralmente distintos de las lenguas orales; se trata de una lengua visual, por lo que requiere de una correcta utilización y visualización manual y gestual para garantizar la comprensión efectiva del mensaje;

Que, al no existir un canal de comunicación que permita el entendimiento entre personas oyentes y con deficiencia auditiva estas personas quedan excluidas del sistema social;

Que, el logro de los objetivos de superar las barreras en la comunicación, promover una comunicación de calidad, reducir la brecha existente, garantizar una mayor inclusión y la efectivización de derechos de las personas sordas, se requiere de la creación de herramientas que permitan incidir de manera directa en la realidad;

Que, en estos tiempos que transcurren en nuestro país donde es política de estado poner la mirada en la minoría, es imprescindible atender a los sectores que se encuentran discriminados socialmente considerando todos los derechos en pos de una política igualitaria;

Que, por todo lo expuesto y por la importancia de la visualización de dicha lengua para la formación de las nuevas generaciones promoviendo una mayor igualdad y equidad dentro de nuestra sociedad;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

**ORDENANZA N°: 7399**

**09 NOV 2023**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
"Instala Cartelería con Abecedario y Códigos en Lengua de Señas"**

**ARTÍCULO 1°:** INSTALA y/o complementa cartelería, crea sitios o murales, y diagrama pictogramas, con el abecedario y códigos en lengua de señas dirigidos a la comunidad sorda y a la comunidad en general, con fines informativos, interactivos y didácticos.

**ARTÍCULO 2°:** EL objeto es visibilizar la lengua de señas para la formación de las nuevas generaciones promoviendo una mayor igualdad y equidad dentro de nuestra sociedad.

**ARTÍCULO 3°:** LOS lugares deberán ser designados, mantenidos y renovados, en los espacios públicos como plazas, paradas de colectivos, corredores comerciales, ingresos a las universidades, playas, clubes, paredes habilitadas por vecinos, y todo otro espacio de acceso público que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente, a efecto de comunicar contenidos especialmente compartidos y sugeridos por el Municipio y la Comunidad Sorda.

**ARTÍCULO 4°:** CREA un Registro Autorizado de Datos de Intérpretes y Capacitadores locales y regionales.

**ARTÍCULO 5°:** LA Autoridad de Aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

**ARTÍCULO 6°:** A fin de recabar datos para el Registro, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con otros Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Comisiones de Fomentos u Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

